

a subvención de compra de vehículos para taxis, se aplica al expediente. No obstante, cuando el taxi sea adaptado, el límite se aplicará sólo al vehículo, sin considerar la adaptación, cuya subvención se calculará aparte.

Cada Grupo deberá decidir si los taxis son subvencionables o no en función de criterios basados en su estrategia (por ejemplo, el número de taxis existentes, el interés del territorio que abarca, la edad del vehículo, la cantidad de posibles usuarios, etc., en definitiva, en función del interés del territorio). El Grupo deberá justificar tanto si se considera elegible como si no y publicar los criterios en los que ha basado su decisión.

([Índice](#)) ([Índice resumido](#)) ([Índice: Tramitación de la solicitud de ayuda](#))

#### **4.6.18. Informes de viabilidad que precisan estar firmados**

Es necesaria la firma de los informes de viabilidad emitidos por cualquier entidad por ejemplo, los emitidos por profesionales, autónomos o consultores o por sus despachos o gestorías. Los estudios de viabilidad, en la línea de inversiones a terceros, no podrán estar elaborados o emitidos por la persona solicitante.

([Índice](#)) ([Índice resumido](#)) ([Índice: Tramitación de la solicitud de ayuda](#))

#### **4.6.19. Expedientes con bombillas LED o con placas solares para autoconsumo**

Se considera elegible el cambio a bombillas led.

En los expedientes de producción de energías renovables para autoconsumo es necesario comprobar que la potencia a instalar es realmente la necesaria para el autoconsumo. El criterio adoptado para esta comprobación, es el de comparar la potencia contratada con la potencia fotovoltaica instalada o a instalar.

La potencia nominal fotovoltaica instalada, o a instalar, no puede ser superior a la potencia nominal contratada. Para comprobar este punto, la persona beneficiaria tendrá que presentar facturas de suministro eléctrico del año anterior a la solicitud de la ayuda para comprobar la potencia contratada con la potencia fotovoltaica nominal instalada y/o a instalar.

En ausencia de informe de técnico competente que concrete la potencia fotovoltaica nominal real, se considerará potencia fotovoltaica nominal, la potencia nominal total de los inversores. En el caso de que la potencia nominal total de los inversores sea superior a la potencia nominal total de los paneles fotovoltaicos (no confundir con la potencia pico), se considerará como potencia nominal total la de estos últimos, a efectos de comparar con la potencia contratada.

Cuando en un expediente, la potencia fotovoltaica nominal total instalada, o a instalar, sea superior a la potencia contratada, únicamente podrá ser elegible el importe de la instalación fotovoltaica hasta el límite de la potencia contratada.

En caso de que la instalación fotovoltaica forme parte de un proyecto en el cual las instalaciones a las que va a dar suministro son de nueva creación y no cuenten con facturas de referencia en las que poder consultar la potencia contratada, será necesaria la inclusión en el proyecto técnico, del anexo de cálculo de la instalación fotovoltaica, justificando mediante la potencia a contratar, que las mismas son para autoconsumo.

([Índice](#)) ([Índice resumido](#)) ([Índice: Tramitación de la solicitud de ayuda](#))

#### **4.6.20. Canon digital**

El Real Decreto Ley 12/2017 establece que será reembolsable el canon digital superior a 25 € para aquellos consumidores finales que justifiquen el destino profesional del equipo, tanto si estos son personas físicas como jurídicas. Por tanto, no se considera gasto elegible el canon digital por una cuantía superior a 25 €.

([Índice](#)) ([Índice resumido](#)) ([Índice: Tramitación de la solicitud de ayuda](#))

#### **4.6.21. Proyectos productivos y no productivos que pueden afectar a la libre**

## competencia de empresas

Conforme al artículo 8.2, Principios generales, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores", la Junta Directiva del Grupo tiene que analizar si la actividad afecta a la libre competencia. La aprobación de subvenciones no productivas para actividades que también pueden ser emprendidas por entidades privadas se debe analizar por el Grupo desde el punto de vista de la afección a la competencia con respecto a otros establecimientos en el territorio.

La libre competencia podría verse afectada si en el mismo pueblo o en el entorno del mismo hubiera otra actividad del mismo tipo. La elegibilidad del Informe del control administrativo de la solicitud de ayuda podría señalarse como negativa si los miembros del órgano directivo del Grupo aprecian indicios de afección a la libre competencia: la Junta Directiva del Grupo asentará su criterio, si antes no lo había asentado, y argumentará si el proyecto afecta o no afecta a la libre competencia y qué criterio se acuerda respecto a ese tipo de casos en el seno de la Junta Directiva. En cualquier caso, si en el mismo municipio hubiera otra actividad del mismo tipo, se podría considerar que se está afectando a la libre competencia.

([Índice](#)) ([Índice resumido](#)) ([Índice: Tramitación de la solicitud de ayuda](#))

### 4.6.22. Proyectos no productivos promovidos por entidades locales

Las entidades locales deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditación, a través del **Modelo 1.3**, que cumple con el Plan de Racionalización del Gasto o, en su caso, que la entidad está exenta de esta obligación.
2. Acreditación del cumplimiento con la Ley de contratos del sector público.
3. En cuanto a la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, a través del portal <http://www.camaracuentasaragon.es>, pestaña "entidades-locales", tanto los Representantes como los Grupos, consultarán el estado de cada municipio en relación a si ha cumplido con su obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón. El control se reflejará en el apartado de "Elegibilidad de la persona beneficiaria" del Informe del control administrativo de la solicitud de ayuda

Los datos consultados a través de la mencionada página web se encuentran siempre actualizados.

([Índice](#)) ([Índice resumido](#)) ([Índice: Tramitación de la solicitud de ayuda](#))

### 4.6.23. Proyectos no productivos que generan ingresos

El hecho de que un vivero a cargo de una asociación de personas discapacitadas, una residencia municipal de personas mayores, un museo municipal o un local social de un ayuntamiento generen algunos ingresos, no desvirtúa su carácter de no lucrativo.

Sin embargo, desde un concepto productivista se podría entender que la actividad viverista o la residencia municipal de personas mayores gestionadas mediante una concesión a una empresa privada son productivas, mientras que el museo o un local social son no productivos, al primar su componente social.

Son estas situaciones límite las que se deben analizar caso por caso, no siendo posible determinar a priori si es o no productivo.

Asimismo, dado que las entidades locales pueden ejercer actividades económicas, la mayor parte de estas situaciones límite se plantean en inversiones promovidas por entidades locales.

En todo proyecto promovido por una entidad local en el que se prevea la obtención de ingresos, deberá conocerse la tipología de los mismos.

Si dichos ingresos son del tipo de tasas, la inversión ha de calificarse como no productiva, dado que su importe no supera el coste del servicio (requisito legal de las tasas).

Análogamente, la inversión se considerará no productiva cuando proceda de precios públicos, cuyos ingresos cubran los gastos de mantenimiento del servicio y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea inferior al valor de la capitalización de la inversión al interés legal del dinero.

([Índice](#)) ([Índice resumido](#)) ([Índice: Tramitación de la solicitud de ayuda](#))

#### **4.6.24. Ejemplos de inversiones de asociaciones sin ánimo de lucro**

La instalación de una residencia de personas mayores promovida por una asociación sin fines de lucro se considerará como no productiva.

Un vivero a cargo de una asociación de personas discapacitadas se consideraría como inversión no productiva.

Los mismos ejemplos bajo la iniciativa y el patrocinio de una fundación, tendrían similar tratamiento, siempre considerando que lo determinante en estos casos es la finalidad a la que se destinan sus bienes de acuerdo con las reglas instituidas por sus fundadores.

([Índice](#)) ([Índice resumido](#)) ([Índice: Tramitación de la solicitud de ayuda](#))

### **4.7. Solicitud de documentación**

Si la solicitud de ayuda no contiene la información o la documentación exigida, el Grupo requerirá a la persona interesada ([Modelo 5.1](#)) para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, en su caso, la falta de subsanación o de aportación podría dar lugar a que se le tenga por desistida de su petición.

La comunicación se notificará a través de la aplicación informática.

En los casos en los que la persona interesada no presente la información o la documentación requerida, el Grupo notificará a la persona interesada con el **Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN: "Número del expediente"**, a la persona solicitante de la ayuda para que en un plazo de 10 días, prorrogable en cinco días si ella lo solicita, aporte la documentación. En caso de incumplir el requisito, a la persona interesada se le tendrá por desistida de su solicitud. La gerencia del Grupo grabará en la aplicación informática el desistimiento ([Modelo 6](#)); informará de ello a la Junta Directiva; en su caso, incluirá el expediente en la resolución conjunta como desestimado; y procederá al archivo del expediente

Aclaración respecto de la documentación obligatoria

El Grupo podrá establecer en sus procedimientos de gestión, aquellos documentos que considere necesarios para completar la solicitud de ayuda y, que se puedan presentar con anterioridad a la celebración de la Junta Directiva.

([Índice](#)) ([Índice resumido](#)) ([Índice: Tramitación de la solicitud de ayuda](#)) ([Índice: Tramitación: Solicitud de documentación](#))

### **4.8. Evaluación de las solicitudes de ayuda e Informe del Control administrativo de la solicitud de ayuda**

El órgano directivo del Grupo realizará la valoración y selección de los proyectos a la vista de la documentación presentada por el solicitante y, tomando en consideración los criterios de elegibilidad, los criterios de selección y los criterios de intensidad de la ayuda del propio Grupo, así como de la disponibilidad presupuestaria, y en relación a esa valoración, emitirá un informe de propuesta de resolución.

La abstención de los miembros de los órganos decisores en casos de conflicto de interés en la toma